



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE



**MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS
PARA EL MANTENIMIENTO Y LA RECUPERACIÓN DEL EMPLEO
FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19**

JUNTA DE EXTREMADURA

**PROGRAMA II. AYUDAS A LA REACTIVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS ASALARIADAS A CARGO DE PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O MICROEMPRESAS INCLUIDAS EN UN
ERTE.**

Ayudas para la reactivación y mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras asalariadas a cargo de personas trabajadoras autónomas o de microempresas, incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo.

Beneficiarios/as:

- Para autónomos, estar afiliados y en alta en RETA y tener contratada por cuenta ajena, al menos, a una persona trabajadora asalariada, en la fecha de declaración del estado de alarma y que hayan mantenido esta situación hasta la solicitud de ayuda.
- En el caso de microempresas, menos de 10 personas trabajadoras y una facturación inferior a 2 M de euros, estar en alta en su actividad y tener contratada al menos a una persona trabajadora y menos de 10, en la fecha de declaración al estado de alarma y mantener esta situación hasta el momento de la solicitud de la ayuda.
- Para autónomos o microempresas, haber tramitado ERTE para alguna o la totalidad de las personas asalariadas a su cargo.
- Para autónomos, que durante el ejercicio 2019, hayan obtenido rendimientos netos en 2019 inferiores a 55.000 euros.
- Para microempresas, que en 2019 la base del impuesto de sociedades sea inferior a 40.000 euros.

Compatibilidad:

Las ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones Públicas, así como con suspensiones, reducciones o bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social que se establezcan como medidas de fomento del empleo y con las prestaciones extraordinarias por cese de actividad, derivadas de la declaración del estado de alarma y reguladas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. El importe de las subvenciones en



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE



ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Estas ayudas son compatibles con las del programa “Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas autónomas” para las personas autónomas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para beneficiarse de las mismas.

Cuantía:

La cuantía será de 950,00 € por cada persona trabajadora asalariada afectada por el ERTE, con uno de los siguientes límites máximos:

- Hasta el 50% de la plantilla.
- Hasta 5 contratos suspendidos subvencionados.
- Hasta 4.500 € de subvención por beneficiaria.

En el supuesto de que la persona trabajadora asalariada afectada por el ERTE estuviera contratada a tiempo parcial, el importe de la subvención concedida será proporcional a la duración de la jornada contratada. Asimismo, en el supuesto de que el ERTE sea por reducción de jornada y no por suspensión de contrato, el importe de la subvención concedida será proporcional a dicha reducción.

El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión.

Obligación:

Una vez finalizada la vigencia del ERTE y reiniciada la actividad, mantener los contratos durante al menos 1 mes.

Plazo:

Dos meses, contando a partir del día siguiente a la finalización de los efectos del ERTE sobre los contratos afectados.

Solicitud

La solicitud que deberá dirigirse a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo se formalizará en el modelo oficial disponible en la web extremaduratrabaja.juntaex.es, y vendrá acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de la persona interesada relativa a:
 - Cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4 y 16 del presente decreto-ley para acceder a cada una de las ayudas.



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE



- Para el Programa II, facilitará la información acreditativa de que durante el ejercicio 2019 haya obtenidos rendimientos netos de su actividad económica o profesional inferiores a 55.000 euros, en el caso de personas trabajadoras autónomas.
- En el caso de microempresas, facilitará la información acreditativa de que durante el ejercicio 2019 la base imponible del Impuesto de Sociedades sea inferior a 40.000 euros.
- Que se compromete a comunicar la solicitud o percepción de cualquier otra ayuda, prestación, subsidio, o subvención públicos o privados, destinada a esta misma finalidad.
- Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiaria”.

b) Declaración responsable relativa a las ayudas de mínimis concedidas a la persona o entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, según modelo normalizado disponible en la web extremaduratrabaja.juntaex.es.

c) Vida Laboral de empresa, correspondiente al día de inicio de la vigencia del estado de alarma, de todos los códigos de cuenta de cotización en los que se recoja la situación de alta de las personas trabajadoras contratadas por la solicitante en el régimen general de trabajadores por cuenta ajena, y afectadas por el expediente de regulación temporal de empleo tramitado.

Normativa:

DECRETO LEY 8/2020 DEL 24 ABRIL POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19

Vigencia:

Entrará en vigor el día 11 de mayo de 2020

Órgano Gestor:

Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Servicio de Economía social y Autoempleo.

MÁS INFORMACIÓN <https://ayudas.empleo.juntaex.es/ayudas/2>